

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 811/2017

Según informe de necesidad del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 13 de marzo de 2017, que consta al expediente, la corporación municipal tiene la intención de peatonalizar la zona centro de Alhama y concretamente las calles Corredera y Parricas, completando así una zona peatonal junto a la calle la Feria que ya se encuentra peatonalizada. De esta forma, lo que se consigue es una reducción en el uso de vehículo de motor por el centro urbano y evitar que los recorridos largos atraviesen todo el casco, evitando:

- La generación de ruidos.
- Accidentes de tráfico.
- Inseguridad para el peatón.
- Etc.

Apunta el Ingeniero Técnico Municipal en su informe que se ha pedido a una empresa especializada la redacción de un estudio de tráfico que incluya los siguientes aspectos:

Estudio de tráfico zona centro. Situación actual:

- Datos generales del municipio y de la zona centro (densidad de población y de vehículos).
- Análisis de la red viaria existente.
- Clasificación y análisis de la red viaria.
- Capacidad de la Red.
- Volúmenes de tráfico y niveles de servicio. Estimación mediante cuatro aforos de 2 horas en el horario comprendido entre las 13.30 h y las 15.30 h en día laboral. Cada aforo se realizará en los puntos que se determinen en el análisis previo.
- Matrices de origen-destino (desplazamiento de vehículos, motivos de desplazamiento, quitamiedos y servicios generadores o receptores de flujos), estimadas a partir de los resultados de los aforos.
- Análisis de la capacidad de la red en la zona centro y concretamente en los puntos conflictivos de cruce que se determinen.

Estudio de tráfico zona centro. Situación futura tras peatonalización:

- Incidencia de la peatonalización de las citadas calles en la red viaria existente.
- Volúmenes de tráfico en la situación futura sin actuaciones. Niveles de servicio.
- Implantación de actuaciones estructurales (implantación de glorietas, refuerzo de señalización) o no estructurales (campañas de sensibilización/concienciación) para la mejora de tráfico. Niveles de servicio.
- Análisis de la situación futura tras la peatonalización de las citadas calles y las actuaciones para mejora del tráfico. Conclusiones.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 151.22706 del Presupuesto Municipal.

Tras la solicitud de oferta, propone el mismo informe la contratación del **Estudio de tráfico y movilidad de la zona centro para la peatonalización de las calles Corredera y Parricas**

de Alhama de Murcia con la mercantil **PRIEMA, S.L.**, que ya ha redactado otros proyecto de peatonalización de la Calle Parricas y está especializada en estudios de tráfico.

El importe de este contrato de servicios asciende a **6.500,00 € (SEIS MIL QUINIENTOS EUROS)**, además de **1.365,00 € (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS)** en concepto de IVA (21%).

El plazo de ejecución del proyecto se fija en **DOS MESES** desde la fecha de notificación del presente decreto.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 151.22706 del Presupuesto Municipal. Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del **Estudio de tráfico y movilidad de la zona centro para la peatonalización de las calles Corredera y Parricas de Alhama de Murcia, que incluirá los aspectos expresados en la parte expositiva**, con la empresa **PRIEMA, S.L.**, con C.I.F. B-80635196 y domicilio en C/ Olof Palme, 7 bajo – 30009 Murcia, por importe de **6.500,00 € (SEIS MIL QUINIENTOS EUROS)**, además de **1.365,00 € (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS)** en concepto de IVA (21%), con cargo a la partida 151.22706 del Presupuesto Municipal, con las condiciones y dedicación establecidas en la parte expositiva del presente Decreto.

SEGUNDO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará, contra presentación de la respectiva factura, una vez la misma haya sido previamente conformada por el Ingeniero Técnico Municipal y en el plazo previsto legalmente.

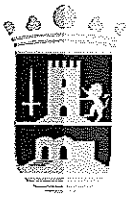
TERCERO.- El plazo de realización de este servicio será de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación del presente decreto.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- a) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.



- b) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- c) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- d) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

QUINTO.- En los casos legalmente previstos, las empresas concesionarias de contratos administrativos y/o los trabajadores que presten servicios al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante cualquier vinculación de servicios y/o laboral, deberán presentar “certificación negativa de carecer de delitos de naturaleza sexual”, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

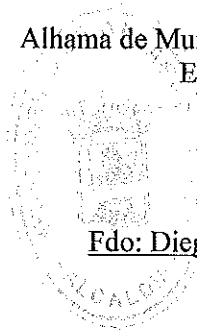
SEXTO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP), ni cabe prórroga del mismo.

SÉPTIMO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del tan citado texto legal.

OCTAVO.- Notifíquese a la mercantil interesada y comuníquese al Ingeniero Técnico Municipal la Arquitecta Municipal y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 23 de marzo de 2017.

EL ALCALDE,



Fdo: Diego A. Conesa Alcaraz.